

Sentencia Corte Suprema Rol N° 69.658-2020
“Agüero con Universidad de Chile”

Tribunal	Corte Suprema
Rol	N° 69658-2020
Fecha	21 de julio de 2020
Partes	María Paz Agüero Osses y Universidad de Chile, Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educativo (DEMRE).
Tipo de recurso	Recurso de protección
Materia General	Vulneración ilegal y arbitraria de garantías constitucionales
Materia Específica	Vulneración de la igualdad ante la ley por parte de la recurrida por la exclusión de la actora del proceso de selección universitaria. Con ocasión de los desórdenes ocurridos en la PSU de Matemáticas el día 7 de enero del presente año, María Agüero no devolvió el facsímil de la evaluación, incumpliendo su obligación como postulante. El día 18 de enero de 2020, se le envió un correo en el cual se indicó que quedaba excluida del proceso de admisión, con un plazo de 3 días hábiles para apelar. Con posterioridad, luego de enviar un mensaje a la mesa de ayuda el 22 de enero, se le habilitó para rendir nuevamente la prueba. Sin embargo, al momento de revisar sus puntajes, no estaban publicados por la sanción que la recurrida le había impuesto.
Decisión	Se revoca la sentencia apelada. La recurrida deberá entregar a la recurrente los puntajes correspondientes a las Pruebas de Selección Universitaria, permitiéndole la postulación en el marco del Proceso de Selección para las Universidades Chilenas del segundo semestre del año 2020 o aquel correspondiente al año 2021.
Normativa	Art. 19 N°2 de la Constitución Política de la República.
Principales Argumentos	La misma institución reconoció que recibió el mensaje enviado el 22, en el que se apelaba expresamente a la inhabilitación, para luego habilitar a la actora a rendir la prueba. Por lo tanto, la recurrida incumplió el deber mínimo de coherencia, cohesión y coordinación entre sus distintas unidades internas. En este contexto, la negativa de la institución se torna en injustificada y, de esta forma, arbitraria, además de ilegal y vulneratoria del derecho de igualdad ante la ley, debido a que dejó a la recurrente en una posición desmejorada en relación con los demás postulantes que sí pudieron participar en el proceso de selección.



Comentarios generales	Este fallo guarda una estrecha relación con el derecho a la educación, consagrado en el artículo 19 N°10 de la Constitución. El problema que motivó esta acción de protección tuvo lugar en un escenario de revuelta social que criticó el proceso de selección universitaria vigente por no satisfacer las reales necesidades de los jóvenes. La sentencia confirma que la burocracia no ayuda en nada a los jóvenes, es más, detalles como estos, es decir, no enviar una apelación a tal o cual correo, puede culminar en la vulneración de garantías constitucionales.

Por Javiera Chappa
Ayudante Cátedra Derecho Público